



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Licenciado en Derecho, Vicesecretario accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de Septiembre de 2.023; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“2.5.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con Cruz Roja Española para llevar a cabo el proyecto piloto Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cruz Roja Española, y en su nombre, el presidente de la misma, D. #Antonio Piñero Lema# [A.P.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto informe favorable emitido por D^a #Begoña Trespalacios Moreno# [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 13 de abril de 2023.

Vista memoria preceptiva de fecha 12 de mayo de 2023.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de Fondos de fecha 16 de mayo de 2023.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora de Fondos de fecha 16 de mayo de 2023.

Visto informe relativo a la inexistencia de conflictos de intereses requerido para los proyectos financiados con cargo al PRTR, de fecha 13 de septiembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008, de 20 de junio de 2023, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cruz Roja Española, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En Chiclana de la Frontera, a de de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.399.573L, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. #ANTONIO PIÑERO LEMA# [A.P.L.]**, con D.N.I. nº #31.368.726-S#, mayor de edad, y con domicilio en C/ Jesús Nazareno, nº 11, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. #Antonio Piñero Lema# [A.P.L.], en nombre y representación de la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, C.I.F. Q2866001G, con domicilio social en C/ Jesús Nazareno, n.º 11, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2022, se dicta Resolución de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se concede una subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, al amparo del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la Inclusión social.

2/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Por medio de la citada Resolución, se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, una subvención de concesión directa de quince millones de euros (15.000.000,00 €), destinada a desarrollar el proyecto "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar".

Para instrumentalizar la referida subvención, la Administración del Estado y la Junta de Andalucía suscribieron un convenio el pasado 24 de octubre de 2022. En el proyecto subvencionado, en su apartado 14. Agentes relevantes, se hizo constar que se había ofrecido la participación en el proyecto a las entidades locales que contaban en su ámbito con zonas desfavorecidas, determinadas en el Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social» (BOJA n.º número 172 de 05/09/2018), a excepción del Ayuntamiento de Sevilla que ha resultado beneficiario de una subvención otorgada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para fines similares.

Según lo establecido en el Convenio suscrito el 24 de octubre de 2022, el instrumento jurídico que se utilizará para la financiación de las entidades participantes en el proyecto piloto es la subvención excepcional, dado que concurren razones de interés público y social. Esta subvención se realizará mediante resolución del órgano competente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, previa solicitud por parte de la entidad local beneficiaria.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de fecha 19 de Diciembre de 2022, se concede subvención excepcional al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de 377.042,16 €, para la participación en el proyecto "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar", financiado por los fondos Next Generation de la Unión Europea.

El proyecto piloto "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar" tiene por objeto el desarrollo de estrategias y acciones para la lucha contra el fracaso escolar y el absentismo en familias en situación de vulnerabilidad o de exclusión social.

TERCERO- Que el punto quinto de la Resolución establece: "De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá

3/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un máximo del 40% del importe de la misma, mediante los procedimientos de licitación correspondientes, subvenciones o a través de encargos a medios propios, y en los términos y condiciones descritos en el citado precepto.

Según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A tales efectos, el artículo 29.6 establece que los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Asimismo, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando ésta resulte de aplicación, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado. En caso de que la entidad beneficiaria haga uso de la subcontratación, la misma también habrá de prever los mecanismos necesarios para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

No podrá concertarse la ejecución de actividades a entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 72.5 de la citada ley. ”

CUARTO.- *El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.*

QUINTO.- *Que Cruz Roja Española presenta solicitud de convenio para la puesta en marcha de los talleres socioeducativos con menores y familias en los términos señalados en la Resolución de 19 de Diciembre de 2022.*

*Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:*

4/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el "Proyecto de Intervención Socioeducativa para la prevención del absentismo escolar" que presenta un presupuesto de 150.816,86 €, mediante la concesión de una subvención por importe de 150.816,86 €, que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.33 para la puesta en marcha de los talleres socioeducativos con menores y familias en los términos señalados en la Resolución de 19 de Diciembre de 2022, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Los talleres se desarrollarán con los menores en horario de tarde, así como la mayoría de los que tienen que ver con desarrollo de las dinámicas familiares. Lo que implica que las personas profesionales que van a realizar estos talleres lo harán fundamentalmente en horario de tarde.

Por otra parte, también con estos talleres habrá que cubrir el periodo estival con actividades continuadas que permitan conciliar vida laboral y familiar.

En cuanto a estas sesiones de trabajo grupales, deberán abarcar:

1. Sesiones grupales con familias: para abordar las dinámicas familiares y las habilidades parentales y parentales.
2. Sesiones grupales con menores donde se trabajarán el desarrollo de la inteligencia emocional con los menores, refuerzo educativo, así como hábitos de vida saludable.
3. Sesiones grupales con personas adultas de la familia donde se trabajarán habilidades digitales y relaciones con la administración digital.

Todas las actuaciones y actividades a desarrollar deberán estar adaptadas para facilitar tanto la participación de menores en las mismas (fundamentalmente en horario de tardes), como a fomentar la participación de las familias en ellas (teniendo en cuenta la conciliación y realidad de esas familias).

Las sesiones de trabajo mínimas que deberán recibir las familias en tratamiento (que son las que recibirán las sesiones grupales) son las siguientes

5/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://VentanillaVirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

SESIONES DE TRABAJO DE LOS ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOFAMILIAR

SESIONES CON LAS FAMILIAS Sesiones grupales para la mejora del funcionamiento familiar.
Mínimo 6 sesiones durante su itinerario

SESIONES CON MENORES Sesiones grupales con metodología elaborada.
16 sesiones a lo largo de todo el desarrollo de su itinerario (equivalente a 1 sesión semanal en fase de intervención)

ACTUACIONES CON PERSONAS

ADULTAS

Sesiones grupales de capacitación digital y desarrollo de proyecto de vida.
Mínimo 4 sesiones durante su su itinerario

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo de ejecución del proyecto no deberá exceder la fecha límite del 30 de noviembre de 2023.

Los gastos efectuados por la entidad subvencionada podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea

6/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del proyecto.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.- *El plazo establecido para la justificación será hasta el plazo de 15 de Enero de 2024 . La justificación consistirá en:*

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá presentar:

a) Certificado emitido por quien ostente la titularidad de la Secretaría de la entidad subvencionada por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

c) Documentos de declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos

7/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante esta Delegación cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

Esta Delegación comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

8/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20%, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.- *En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.*

La entidad beneficiaria de la subvención debe cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, la entidad beneficiaria está obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. A efectos de auditoría y control y en aplicación de lo establecido en el artículo 22 del

9/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

SEXTA.- *El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.*

SEPTIMA.- *Se conviene una duración de 10 meses, a contar desde el 1 de Febrero al 30 de Noviembre de 2023 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.*

OCTAVA.- *Protección de Datos. El desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración supone por parte de la Asamblea Local de Cruz Roja, el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana. Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargada del Tratamiento. Por ello, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaerán las responsabilidades propias del Responsable del Tratamiento y sobre la Asamblea local de Cruz Roja, las de Encargada de Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). En documento anexo al presente convenio de colaboración, se suscribirá el contrato de tercero encargado de tratamiento entre ambas partes conforme a las estipulaciones del artículo 28 RGPD.*

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra"."

2º. Autorizar el gasto por importe de 150.816,86 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.33.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja Española advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

10/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Dña. Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.006, de 19 de junio de 2023, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

11/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	02/10/2023 13:49:42
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:44:37
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	02/10/2023 13:42:40

A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1472a0211c0607e711c0a0d31e>